



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
i05cmvpar@cendoi.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00092-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., -NIT 890.903.938-8.
DEMANDADO: MILENYS ESTHER RIVERA MANJARREZ, C.C. 49.792.172.
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de MILENYS ESTHER RIVERA MANJARREZ, teniendo como base de recaudo los Pagarés Nos. 6560083488, y sin número, suscritos el 06 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que los títulos valores relacionados en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibídem.

En relación con la tasa de intereses de mora exigida sobre el Pagaré suscrito 06 de septiembre de 2022, la orden de pago será ajustada a la literalidad del título.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., -NIT 890.903.938-8, y en contra de MILENYS ESTHER RIVERA MANJARREZ, -C.C. 49.792.172, por las siguientes cantidades y conceptos:

Respecto del Pagaré No. 6560083488

1. OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO pesos (\$86.624.625) por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa del 35.10% E. A., sin superar la máxima legal fijada por la Superfinanciera, desde el 28 de septiembre de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total.

Respecto del Pagaré suscrito 06 de septiembre de 2022

1. TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA pesos (\$13.302.740), por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa del 29.99% E. A., sin superar la máxima legal fijada por la Superfinanciera, desde el 08 de enero de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibídem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda, es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860, y Tarjeta Profesional de abogado No. 74.502, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del endoso en procuración conferido a la sociedad GESTI S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fb5382893932cc313c438c59e21355731cf91f258f47ff180d26f28dc40cc0**

Documento generado en 26/02/2024 05:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>